

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.175

**DECRETO No. 175**  
06 de Septiembre de 2021

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN A UN ACTO ADMINISTRATIVO”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 734 de 2002 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1437 de 2011” Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, establece:

(...)

*ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales l' contenido~, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar s a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (...)*

Que mediante Decreto No. 146 del 17 de agosto del 2021 “POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO” en el considerando tercero, se estableció: “Que, la señora STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN, Secretario de Despacho de la Secretaría de Integración Social, se le concedieron vacaciones mediante la resolución No. 1012 del 13 de agosto de 2021, para los días comprendidos entre el 13 de septiembre al 15 de octubre de 2021.”

Que, por error involuntario, se digitó en la fecha del periodo de vacaciones 13 de septiembre al 15 de octubre de 2021, debiendo ser del 08 al 28 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, este despacho procederá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Decreto No.146 del 17 de agosto del 2021 “POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO”, en el sentido que el considerando tercero, quedará así:

“Que, la señora STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN, Secretario de Despacho de la Secretaría de Integración Social, se le concedieron vacaciones mediante la resolución No. 1012 del 13 de agosto de 2021, para los días comprendidos entre el 8 de septiembre al 28 de septiembre de 2021.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decreto No. 146 del 17 de agosto del 2021, quedará incólume en todos los demás aspectos que no fueron objeto de corrección. *st*

**DECRETO**

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a CAMILIA GOMEZ COTA y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, realizar los trámites necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** EL presente Decreto rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.